

RESOLUCIÓN CS N° 242/24

VISTO, el Expediente N° 1545/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contratar una firma que ejecute la obra “Edificio Tornavías Etapa V” en el Campus Miguelete, la Universidad llevó a cabo la Licitación Pública N°5/2021, adjudicada mediante Resolución del Consejo Superior N°444 del 23 de noviembre de 2021, a la firma ESTILO QUARZO SRL, por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 14/100 (\$137.211.265,14), según consta en el Expediente N°4900/2021.

Que en el expediente citado en el visto luce una copia del contrato de obra suscripto con la firma adjudicataria el día 3 de diciembre del 2021, en el cual se establece el plazo de ejecución de los trabajos en DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de la Obra.

Que el acta de inicio de obra se firmó el día 28 de diciembre del 2021, quedando establecida la fecha de finalización de los trabajos para el día 28 de junio de 2023.

Que según consta en el Expediente N°4900/2021, mediante Resolución Rectoral N°643 de fecha 13 de junio del 2023, se aprobó una ampliación de plazo por NOVENTA Y CUATRO (94) días corridos, teniendo fecha de finalización el día 30 de septiembre del 2023.

Que mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°961 con fecha 4 de octubre del 2023, ratificada por Resolución del Consejo Superior N°154 del 21 de mayo de 2024, se aprobó una modificación de proyecto y una nueva ampliación del plazo de CUARENTA Y UN (41) días corridos, teniendo como nueva fecha de finalización el día 10 de noviembre del 2023.

Que mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°165 con fecha 30 de enero, ratificada por Resolución del Consejo Superior N°48 del 28 de febrero de 2024, se aprobó una nueva ampliación del plazo de VEINTINUEVE (29) días corridos, teniendo como nueva fecha de finalización el día 9 de diciembre del 2023.

Que la Cláusula N°1.1 inciso c) del Pliego de Cláusulas Especiales de la Licitación mencionada establece que el contrato estará sujeto a redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología y normas desarrolladas en el Decreto N°691/2016, y complementarios, así como todas las otras

disposiciones que sean remitidas por el Gobierno Nacional.

Que según consta en el Expediente N°2021/2022, con fecha 8 de junio del 2022, se notificó la Adecuación de Precios N°1 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución del Consejo Superior N°124 de fecha 7 de junio de 2022, por un monto de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON 54/100 (\$8.747.513,54).

Que según consta en el Expediente N°3861/2022, con fecha 2 de agosto del 2022 se notificó la Adecuación de Precios N°2 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°590 de fecha 29 de julio de 2022, ratificada por Resolución del Consejo Superior N°230 del 26 de agosto de 2022, por un monto de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON 46/100 (\$8.193.301,46).

Que según consta en el Expediente N°4910/2022, con fecha 12 de agosto del 2022 se notificó la Adecuación de Precios N°3 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°648 de fecha 11 de agosto de 2022, ratificada por Resolución del Consejo Superior N°246/2022, por un monto de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 50/100 (\$10.643.805,50).

Que según consta en el Expediente N°5858/2022, con fecha 11 de octubre del 2022 se notificó la Adecuación de Precios N°4 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°796 de fecha 5 de octubre de 2022, ratificada por Resolución del Consejo Superior N°324/2022, por un monto de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$5.900.254,43).

Que según consta en el Expediente N°6771/2022, con fecha 3 de noviembre del 2022 se notificó la Adecuación Provisoria de Precios N°5 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°844/2022 con fecha 26 de octubre de 2022, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°376/2022, por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 04/100 (\$7.028.566,04).

Que según consta en el Expediente N°7682/2022, con fecha 14 de abril del 2023 se notificó la Adecuación Provisoria de Precios N°6 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°411/2023 de fecha 5 de abril de 2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°343/2023 por un monto de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 11/100 (\$7.712.056,11).

Que según consta en el Expediente N°11663/2022, con fecha 14 de abril del 2023 se notificó la Adecuación Provisoria de Precios N°7 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución

Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°412/2023 de fecha 5 de abril de 2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°344/2023, por un monto de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 17/100 (\$5.988.956,17).

Que según consta en el Expediente N°13895/2022, con fecha 19 de mayo del 2023 se notificó la Adecuación Provisoria de Precios N°8 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°567/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°345/2023, por un monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 11/100 (\$6.514.858,11).

Que según consta en el Expediente N°127/2023, con fecha 15 de junio del 2023 se notificó la Adecuación Provisoria de Precios N°9 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°630/2023 de fecha 13 de junio de 2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°346/2023, por un monto de PESOS SEIS MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 (\$6.016.329,43).

Que según consta en el Expediente N°2303/2023, con fecha 23 de agosto del 2023 se notificó la Adecuación Provisoria de Precios N°11 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°839/2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°397/2023, por un monto de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE CON 27/100 (\$11.469.020,27).

Que según consta en el Expediente N°4252/2023, con fecha 23 de agosto del 2023 se notificó la Adecuación Provisoria de Precios N°12 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°840/2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°398/2023, por un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 58/100 (\$6.279.452,58).

Que según consta en el Expediente N°5169/2023, con fecha 7 de noviembre del 2023 se notificó la Adecuación Provisoria de Precios N°13 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°1049/2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°489/2023, por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 75/100 (\$3.432.738,75).

Que según consta en el Expediente N°6480/2023, con fecha 4 de diciembre del 2023 se notificó la Adecuación Provisoria de Precios N°14 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°1121/2023, ratificada por la Resolución del

Consejo Superior N°535/2023, por un monto de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 73/100 (\$2.035.936,73).

Que según consta en el Expediente N°7288/2023, con fecha 4 de diciembre del 2023 se notificó la Adecuación Provisoria de Precios N°15 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°1122/2023, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°536/2023, por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y CINCO CON 52/100 (\$1.940.085,52).

Que según consta en el Expediente N°8235/2023, con fecha 9 de enero del 2024 se notificó la Adecuación Provisoria de Precios N°16 de la obra mencionada, aprobada mediante Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°1/2024, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°47/2024, por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 87/100 (\$1.752.826,87).

Que, a partir del 2 de octubre de 2023, entró en vigencia el Decreto N°490/2023, modificatorio del Decreto N°691/2016, el cual establece en su Cláusula Transitoria Tercera, que los contratistas podrán adherir al mismo, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de su entrada en vigor. En este sentido, la contratista ha enviado la correspondiente adhesión con fecha 9 de noviembre de 2023.

Que con fecha 7 de marzo del 2024, la contratista solicita la Adecuación Provisoria de Precios N°20 indicando diciembre de 2023 como el mes y año del disparo, y acompaña su presentación con el detalle del cálculo de la variación ocurrida y copia de las publicaciones del INDEC, de las que surgen los índices utilizados.

Que la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones remitió el expediente a la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, adjuntando los antecedentes de la contratación.

Que con fecha 15 de mayo de 2024, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios emitió un informe sobre la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios N°20 realizada por la contratista el 7 de marzo de 2024, en el cual informa que de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°21 del Anexo I del Decreto N°490/2023, en el que queda establecido que: “Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido ese plazo, ninguna solicitud será aceptada.” Puesto que la presentación se realizó el día 4 de enero de 2024 y, según los antecedentes incorporados al expediente de referencia el Acta de Recepción provisoria se firmó con fecha 9 de diciembre de 2023,

la Comisión informa que la fecha límite para realizar dicha solicitud debió haber sido anterior al 9 de noviembre de 2023. De esta manera, indica que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo mencionado motiva el rechazo de la mencionada solicitud.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31° del Anexo I del Decreto N°490/2023, corresponde emitir un acto administrativo por el cual se rechace la solicitud de adecuación provisoria, si no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el mencionado régimen.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Administración y Presupuesto emitido en su sesión del 13 de agosto de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6° reunión ordinaria del 19 de agosto del corriente.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 31° del Anexo I del Decreto N°490/2023, por la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022 y por el Artículo 49° inciso a) del Estatuto de la Universidad, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la Adecuación Provisoria de Precios N°20, correspondiente a la Licitación Pública N°5/2021, solicitada con fecha 7 de marzo del 2024, por la firma ESTILO QUARZO SRL, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la firma ESTILO QUARZO SRL, que ante el presente acto administrativo podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó conforme al artículo 84° y siguientes del Anexo I del Decreto N°1759/72 (T.O. por Decreto N°1883/91). Firme el acto queda agotada la instancia administrativa y expedita la vía judicial para interponer dentro de NOVENTA (90) días



hábiles, la acción judicial en los términos del artículo 25° de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar a la firma ESTILO QUARZO SRL, y comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 242/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector